

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE LEPANTO

Cedula Jurídica 3-007-103771

Jicaral, 18 de junio del 2024
SM-350-06-2024

Señores (as):
Síndico Suplente
Concejales Propietarios (as)
Concejales Suplentes (as)

Estimados señores (as):
Por este medio me permito comunicarles lo que será tratado en la **Sesión ordinaria N°10** a celebrarse el día 18 de junio del 2024, en la sala de sesiones del Concejo Municipal a partir de las 5:00 P.M

ORACION

ARTICULO I. COMPROBACION DEL QUORUM

ARTICULO II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA

ARTICULO III. RATIFICACION DEL ACTA

Acta ordinaria No. 09-2024, celebrada el 11 de junio del 2024

ARTICULO IV. LECTURA DEL CODIGO MUNICIPAL. Ley 7794

ARTICULO V. AUDIENCIA (AS)

1-Se recibe al señor Johnny José Ovares Zúñiga, miembro de la Junta Administrativa del Colegio Académico de Lepanto, para la juramentación. Hora 5:30 p.m

2-Se recibe a la Licda Maily Araya Flores y la Licda. Xiomara Jiménez Morales, para explicar la Modificación Presupuestaria No. 002-2024.

3-Juramentación de la Comisiones Permanentes.

ARTICULO VI. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO VII. MOCIONES

ARTICULO VIII. INFORME DEL INTENDENTE,

ARTICULO IX. COMISION

ARTICULO X. ASUNTOS VARIOS

ARTICULO XI. ACUERDOS

ARTICULO XII. CIERRE DE SESION.

Sonia Medina Matarrita
PRESIDENTA MUNICIPAL

Katty Montero Arce
SECRETARIA MUNICIPAL

Sujeto a aprobación del Concejo Municipal

Artículo 7.– Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial.

(Así reformado por el artículo 17 de la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010).

Comentario:

Como ya se ha mencionado, la autonomía con que cuentan los entes municipales hace que para el cumplimiento de sus fines puedan asociarse de diversas maneras para potencializar el interés de los habitantes del cantón que representan, haciendo extensivo este bienestar por medio de convenios entre municipalidades u otros entes públicos para que toda una Región sea beneficiada desde diferentes perspectivas a partir de sus factores competitivos, los cuales pueden intercambiar para sacar mayor provecho de ellos.

Es importante destacar aquí que este tipo de alianzas pueden ser de diferente naturaleza jurídica, lo cual pone en una posición de mucha potencialidad de obtener resultados positivos a través de este tipo de alianzas, convenios o contratos entre ellas, teniendo siempre como norte el interés de los pobladores o munícipes del territorio que se pretende favorecer.

Pronunciamientos de la PGR